

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Unidad Residencial Los Pomos P.H.
Demandado	Alejandro Salazar Correa
Radicado	05001 40 03 028 2023 00451 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora, so pena de D.T.

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, de cumplimiento al auto del 14 de abril del presente año (Doc.02/C02).

En caso que la parte actora no esté interesado en la medida cautelar solicitada, deberá gestionar lo pertinente para la notificación personal del demandado.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f2b895b03afb6fdac0707a94d42eef842ab6664ba5ac79fe1e7b9acef8ca00**

Documento generado en 18/05/2023 07:44:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>